PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES PARA SEDES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA" (Expediente 05/2018)

INDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD.

2. MANTENIMIENTO

2.1 Tipo de mantenimiento
2.2 Tareas de mantenimiento
2.3 Suministros, materiales y repuestos.
2.4 Exclusiones generales

3. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO

3.1. Tiempo de resolución de las averias.
3.2. Requisitos que debe cumplir el contratista
3.3. Recursos humanos

4. GESTIÓN DEL CONTRATO

5. SERVICIOS ESPECIALES

6. MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL

7. SEGURIDAD DEL PERSONAL

8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

9. INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTOS.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas, en cuyo marco el adjudicatario del contrato deberá desarrollar los trabajos de mantenimiento integral y gestión técnica de los ascensores de los edificios donde se ubican las sedes judiciales de Granada que figuran en el Anexo I del presente pliego, teniendo por meta garantizar la permanente disponibilidad del nivel de prestaciones actual con un correcto coste de explotación.

El Servicio que se contrata, tiene como finalidad mantener en todo momento, los ascensores que son objeto del Contrato en perfecto estado de funcionamiento, mediante la ejecución de las operaciones y tareas necesarias, para la consecución de los objetivos de calidad que se indican a continuación:

- Conseguir el mejor estado de conservación.
- Cumplir y mantener las especificaciones de rendimiento y calidad establecidos para cada uno de los ascensores.
- Asegurar el funcionamiento ininterrumpido y eficaz de las instalaciones y ascensores, minimizando las posibles paradas por avería y alcanzando un total índice de disponibilidad.
- La seguridad integral referida a aspectos técnicos de estos ascensores e instalaciones.
- El cumplimiento de la normativa vigente referido a las instalaciones y ascensores objeto de este contrato

2.- MANTENIMIENTO.

2.1.- Tipo de mantenimiento.

El mantenimiento requerido en esta contratación es Completo/Todo Riesgo, abarcando tanto los trabajos de mantenimiento preventivo como correctivo necesarias incluido el suministro de consumibles, materiales y repuestos necesarios paras dichas tareas.

- Mantenimiento Preventivo.

El fin primordial de las actuaciones de carácter preventivo, será la de mantener a los ascensores en el adecuado estado de funcionamiento, dentro de las especificaciones técnicas y acorde a los parámetros de calidad dados por el fabricante.

El adjudicatario presentará un calendario de revisiones preventivas con una antelación suficiente a su fecha de realización para su debida aprobación, que permita la coordinación interna con el mismo en consonancia con la actividad propia del edificio.

- Mantenimiento Correctivo.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Actuaciones tendentes a la reparación, en los plazos máximo de dos días, de toda avería o anomalía comunicada por el contratante al adjudicatario.

La reparación de las averías deberá ser resuelta por el adjudicatario en un plazo no superior a ocho horas. Si por la gravedad de la avería requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente a la Delegación del Gobierno, o al responsable del servicio.

Dentro del primer mes de vigencia del contrato se llevará a cabo una OCA a todos los aparatos para confirmar el estado de los mismos.

El adjudicatario se compromete a dejar los parámetros de Calidad del ascensor después de cada reparación, al mismo nivel que tenía, previamente a la avería o anomalía. No existiendo límite ni en el número de intervenciones ni en la duración de las mismas durante la vigencia del contrato.

2.2.- Tareas de mantenimiento.

La empresa adjudicataria realizará

- El mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de las partes mecánicas, hidráulicas, y eléctrico-electrónicas que componen los ascensores, según un programa de revisión exhaustivo, mediante visitas periódicas mensuales de mantenimiento por personal cualificado, dedicando especial atención a los dispositivos de seguridad y elementos vitales de los aparatos elevadores y acorde con la Normativa vigente de Aparatos Elevadores; en estas intervenciones se contemplan todos los trabajos necesarios de comprobación y pruebas, limpieza, lubricación, ajuste y regulación.

- Revisión y engrase periódico de todos los elementos que por sus características lo requiera con lubricantes específicos, dedicando especial atención a los elementos de seguridad del ascensor tales como cables, enclavamiento de puertas, freno, etc, así como, la limpieza de los elementos propios de los aparatos elevadores.

- Reparaciones y sustituciones de piezas manteniendo la o las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, abarcando todos los elementos del aparato elevador, antes de que un eventual mal funcionamiento pueda provocar averías o incidencias en el normal funcionamiento de la instalación, o como consecuencias de averías o deficiencias de funcionamiento que la Administración comunique a la empresa adjudicataria.

Dichas operaciones de mantenimiento y reparaciones abarcarán la totalidad de la instalación, elementos, que sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

En cuadro de maniobra: Arrancadores, relés, contactores, contactos auxiliares, bobinas, resistencias, circuitos impresos, diodos, pilas, fusibles, portafusibles, placas electrónicas, rectificadores, condensadores, contactores, fuentes alimentación, transformadores, interruptores de cuadro de maniobra, varistores, temporizadores, tiristores, elementos de regulación de velocidad por variación de frecuencia o tensión y encoders, etc.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En grupo tractor: Motor y elementos del motor, bobinado de motor, devanados, casquillos, caja del reductor, tambor de tracción, revisión del nivel de aceite, bulones y gomas de embrague, guarniciones, flectores y zapatas de frenos, bobinas de freno, elementos de reglaje de electrofreno, ruedas de goma, poleas de tracción y desvío, eje sinfín, retenes, cojinetes y rodamientos; en instalaciones oleodinámicas: cilindro,pistón, electroválvulas, manguera de distribución, círcuito oleodinámico, manómetro presostato, bobina de electroválvula y en el grupo de válvulas retén, muelle y juntas tóricas.

En limitador de velocidad: Engrasadores y poleíllas.

En cabina: Fluorescentes, lámparas halógenas, transformadores, cebadores, reactancias, pulsadores, poleas, elementos de arrastre de puertas automáticas, cristales, pantallas de corte, estación de mandos, contactos de sistema de seguridad, bobinas y muelles de resbalón retráctil, guarniciones de rozaderas, fotorruptores, elementos del sistema de comunicación bidireccional propios del ascensor, con excepción de la línea telefónica, etc.

En hueco, chasis de cabina y contrapeso, foso y otros: Guarniciones de rozaderas; instalación eléctrica del cuarto de máquinas, de cabina y cables múltiples, elementos de señalización, pulsadores y pilotos; elementos de control de maniobra en hueco y cabina, contactor de parada, paros magnéticos y final de carrera; limitador de velocidad, polea tensora, casquillos, contacto eléctrico de limitador, ejes y rodamientos; sistema de seguridad para movimiento incontrolado de cabina y contacto de acuñamiento; deslizaderas, portadeslizaderas, dispositivo de sobrecarga, cables de tracción, amarracables, cadenas y cables de compensación y cable limitador de velocidad, amortiguadores, conmutadores, engrasadores, fotorruptores de hueco, inductores, soportes, paros, pantallas y finales de recorrido, etc.

En puertas: Cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, cadenas de puertas, contactos de puertas, cristales, amortiguadores hidráulicos, ejes, muelles, contactos de cerradura, bulones de bisagras, pulsadores, reparaciones de cerrajería, frenos retenedores, patines, bobinado motor operador de puertas, etc.

En botoneras: Pulsadores e indicadores luminosos.

2.3.- Suministros, materiales y repuestos.

Serán por cuenta del contratista todos los materiales, repuestos y suministros necesarios para reparar las averías que puedan producirse, así como los empleados en las revisiones de mantenimiento preventivo.

Todos los materiales empleados deberán ser, necesariamente, originales, esto es, materiales de la misma marca y modelo que los instalados en los ascensores.

En el caso de tener que variar la marca o modelo del material, salvo que dicho material a reponer no está disponible en el mercado por haberse dejado de fabricar, en tal caso el adjudicatario presentará al Director del Servicio, antes de su instalación, los catálogos, cartas, muestras, certificados de garantía,

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

etc., que demuestren la idoneidad de los materiales y que cumplen perfectamente su función sin menoscabo de la calidad.

2.4.- Exclusiones generales.

Se excluyen de la prestación del servicio las siguientes situaciones, ajenas al servicio de mantenimiento prestado:

- Reparaciones o reposiciones de partes estructurales del edificio y obra civil.
- Reparación de desperfectos en la cabina y sus elementos decorativos.
- Sustitución o reparación de elementos deteriorados por negligencia, actos vandálicos, mal trato de las instalaciones o accidentes por causas externas a la instalación, agentes atmosféricos y catástrofes naturales o cualquier otra causa ajena a la instalación.
- Modificaciones reglamentarias y adaptaciones a nuevas disposiciones, posteriores al proyecto original y ordenadas por Organismos Oficiales, ya sean de la Unión Europea, Estatales, Autonómicos, Provinciales o Municipales.

3.- ESPECIFICACIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO.

3.1- TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE LAS AVERIAS.

Los tiempos de disponibilidad de recepción de los avisos de averías y los máximos admisibles de respuesta son los que a continuación se exponen:

- Los avisos de averías de 07:30 horas a 20:00 horas
- El tiempo máximo de respuesta será de 1 hora.

Cuando por algún motivo se produzcan determinadas situaciones de emergencia la respuesta deberá ser inmediata y la atención deberá ser continuada mientras permanezca esta situación.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria de evacuar a los ocupantes de cabina en caso de incidencia y/o avería de cualquier tipo, que alcanzará las 24 horas del día los 365 días al año en un tiempo máximo de una hora.

El Técnico de Mantenimiento notificará su llegada al Servicio de Mantenimiento o a la persona que la Delegación del Gobierno designe previamente.

3.2.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Además de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la legislación vigente,

- La Empresa mantenedora deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La Empresa Instaladora autorizada deberá tener capacidad suficiente para poder realizar el mantenimiento de la instalación o instalaciones objeto de contratación y disponer de personal y plantilla con la aptitud técnica, necesarios para ello.
- La Empresa de Mantenimiento deberá facilitar una propuesta de programación según los cuadros de revisiones anuales, trimestrales y mensuales para cada instalación.
- Poseer un almacén con el "stock" de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar, para minimizar las incidencias en el funcionamiento de las instalaciones.
- Disponer de un Plan de Seguridad y Salud específico para el mantenimiento de ascensores.
- Dispondrá de los aparatos de medida, análisis, comprobación, útiles, herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia.

3.3 RECURSOS HUMANOS.

La adjudicataria designará un responsable técnico como interlocutor válido con la Delegación del Gobierno, para la gestión del servicio y la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del mismo o aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención, con los medios técnicos adecuados (telf., mail,) para una ágil comunicación con el responsable del Contrato o en su defecto quién le sustituya.

El personal técnico que realice el servicio objeto del presente contrato, deberán presentarse en las sedes judiciales, uniformados y con la tarjeta de identificación visada por el Órgano de Contratación, para lo cual, la empresa adjudicataria, remitirá en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, un listado de todo el personal que destine al cumplimiento del mismo, junto con la tarjeta identificativa y fotografía tamaño carné, de cada uno de ellos, con objeto de que se autorice por el mismo, para el acceso a las instalaciones, en horario de apertura de las sedes judiciales.

La adjudicataria deberá aportar antes del inicio del contrato, relación detallada del número de operarios que pondrá a disposición del citado servicio, los cuales deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 8 de la ITC-AEM-1, *"conservador de ascensores"* recogido en el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

4.- GESTIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario

- Tendrá a disposición de la Administración, el historial de cada instalación que podrá ser facilitado a su requerimiento, para ello establecerá el suficiente soporte administrativo o informático, que le permita disponer en todo momento de información actualizada de todas y cada una de las instalaciones, sin coste adicional, sobre horas invertidas en tareas preventivas y correctivas, piezas sustituidas, con sus referencias, incidencias de averías repetitivas (se adjuntará informe siempre que sea requerido), anomalías imputables al usuario e información del estado de los ascensores.

El adjudicatario elaborará una lista de errores de manejo posible y las averías que estos pudieran causar, imputables a esta causa.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• Deberá presentar a la Administración, un modelo de parte de revisión consistente en una ficha con todas las operaciones de mantenimiento a realizar y su programación en el tiempo, de acuerdo con los plazos que para cada clase de aparato se determinen en las correspondientes ITC.
Los partes de revisión se cumplimentarán en cada una de las revisiones o reparaciones que se realicen, debiendo acompañarse los mismos como documentación justificativa de las facturas mensuales que se emitan.

• Deberá comunicar a la Delegación del Gobierno, si algún aparato no cumple las condiciones de la Reglamentación vigente que les sean aplicables (haciéndose constar en un apartado de observaciones de incidencias que deberá existir en el Parte de Revisión mensual)

• Interrumpirá el servicio de cualquier aparato elevador cuando se aprecie riesgo de accidente. En caso de accidente, la Empresa Mantenedora deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación de Industria correspondiente y mantener el servicio interrumpido hasta que se realicen las pruebas necesarias y la Delegación de Industria autorice su puesta en marcha.

• Comunicará a la Administración contratante, la fecha en que le corresponda solicitar la Inspección Periódica según establezcan las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento de Aparatos Elevadores y proporcionará a la Administración apoyo, asistencia y asesoramiento técnico sobre las inspecciones. Dichas inspecciones se llevarán a cabo por el Órgano Administrativo Territorial competente de la Administración, o por la Entidad Colaboradora que resulte adjudicada. La Empresa Adjudicataria asistirá a dicha inspección obligatoria.

• La Empresa Adjudicataria comunicará a la Delegación del Gobierno en Granada, toda información que resulte como consecuencia de nuevas normativas de aplicación.

5. SERVICIOS ESPECIALES.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar la asistencia a los Entes Territoriales y/o Entidades de inspección y control reglamentario en las instalaciones cuando sea requerido.
Será responsabilidad del **adjudicatario** la realización de las revisiones periódicas oficiales obligatorias que exige la normativa vigente para su correcto funcionamiento; ejecutará la tramitación administrativa que requieran, soportará el coste de las revisiones periódicas obligatorias de los Organismos de Control Autorizados (OCA) cuando sean exigibles y gestionará los libros oficiales de mantenimiento que sean preceptivos, cuidando de que se mantengan al día.
Asumirá, por tanto, la compensación a la Administración de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que se derive de una infracción por estos conceptos, a partir del momento de la presentación del informe pormenorizado del estado de los ascensores que exige el apartado 4 del presente PPT.

6. MANTENIMIENTO TÉCNICO – LEGAL

El mantenimiento técnico – legal será realizado sobre aquellos ascensores que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales o cualesquiera otros, tanto de carácter general,

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, lo requieran, especialmente con la siguiente:

- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre de 1.985 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Orden de 23 de septiembre de 1.987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEMI del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a ascensores electromecánicos.
- Orden de 12 de septiembre de 1.991 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención.
- Resolución de 10 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre - Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento lectrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de eguridad en las Máquinas.
- Orden de 9 de marzo de 1.971. Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE nº 269 de 10 de noviembre.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a La Delegación del Gobierno, de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que eventualmente pudiera obligar a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos

7.- SEGURIDAD DEL PERSONAL.

La adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes (cinturones de seguridad, cascos protectores, guantes aislantes, discriminadores de tensión, etc.), debiendo tomar medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir daño personal, únicamente de la misma.

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995 y a las medidas que pudiera adoptar la Delegación del obierno en Granada en materia de prevención.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La responsabilidad civil derivada de los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato, por daños en en los locales, instalaciones o personas, estará asegurada mediante póliza adecuada por parte de la la Empresa Mantenedora (según Anexo I, cláusula 13 del PCAP).

9.- INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través de su representante técnico, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.
La Administración calificará como leves, graves o muy graves las siguientes infracciones o deficiencias, pudiendo resultar de aplicación el régimen de penalidades que se contemplan en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el presente contrato.

Leves:

- Fallos de mantenimiento preventivo o correctivo de inferior incidencia a los recogidos en el epígrafe anterior.
- No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en este pliego, o en el Plan de Mantenimiento.

Graves:

- Fallos en el mantenimiento preventivo o correctivo que originen daños o supongan una disfuncionalidad injustificada de la actividad administrativa en más de una jornada.
- Incumplimiento sustancial o habitual del Plan de Mantenimiento o de las obligaciones contractuales que se contienen en este pliego.
- Baja calidad del servicio prestado, perceptible por la existencia continuada y reiterada de anomalías en el funcionamiento de los ascensores, como vibraciones, ruidos o traqueteos en los desplazamientos de las cabinas, desnivelación de las mismas en las paradas, averías en las botonaduras, fallos en la intercomunicación para comunicación de averías desde la cabina, etc.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados.

La acumulación de más de tres faltas leves en un período trimestral constituirá falta grave

Muy graves:

- Fallos en el sistema de seguridad del cierre de las puertas.
- La acumulación de tres faltas graves sin límite temporal, será considerada como falta muy grave. En todo caso, la Administración podrá optar indistintamente por la imposición de penalidades o bien por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía definitiva constituida.

Estas faltas se referirán a incidencias en cada uno de los ascensores individualmente considerados, y serán calificadas por la Administración fijando la penalización en resolución motivada.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los tipos de sanciones quedan fijados de la siguiente forma:
Leve: Del 1% al 5% del importe mensual del contrato, progresivamente, en función del número de faltas.

Grave: Del 6% al 10% del importe mensual del contrato, progresivamente, en función del número de faltas.
Muyb grave: Del 11% al 20% del importe mensual del contrato, progresivamente, en función del número de faltas.

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia. Esta Delegación del Gobierno es competente para aprobar el presente expediente en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia e Interior en el artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario nº 4 de 6 de junio); en el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior; así como en el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su Disposición adicional tercera adscribe a la Delegación del Gobierno los servicios periféricos de la Consejería de Justicia e Interior y la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

SE APRUEBA EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA REGIR EL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES PARA SEDES DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA" (Expediente 05/18)

LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo: Mª Sandra García Martín.

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

ASCENSORES		
GRANADA	**MARCA OBSERVACIONES**	**CARACTERISTICAS**
Avda Costa del Sol, 12 (ALMUÑECAR)	Local en alquiler NO HAY	
Avda Costa del Sol, 18 (ALMUÑECAR)	Local en alquiler NO HAY	
Ctra Granada, 10 BAZA (GRANADA)	ORONA	RAE 13305 puesta en marcha 2006
	ORONA	RAE 13306 puesta en marcha 2006
C/ Marques de la Ensenada, 1 (GRANADA)	Local en alquiler NO HAY	
	Plataforma OTIS Edificio en Alquiler	Z4367 Plataforma NOREVI
C/ Molino Corteza del Carmen, 10 GRANADA	SCHINDLERLocal en alquiler	RAE 6674 puesta en marcha 1991
	Plataforma OTIS Edificio en Alquiler	Z4367 Plataforma NOREVI
Real Chancillería Plaza Nueva, 10 GRANADA	OTIS	RAE 5951 puesta en marcha 1989
	OTIS	RAE 2817 puesta en marcha 1976
	OTIS	RAE 5527 puesta en marcha 1989
Juzgados, Plaza Nueva, 8 GRANADA	OTIS	RAE 4739 Puesta en marcha 1983
	OTIS	RAE 4740 Puesta en marcha 1983
Avda Obispo Medina Olmos, 53 GUADIX (GRANADA)	SCHINDLER	RAE 8646 Puesta en marcha 1997
C/ Pintor Juan Ruiz SANTA FE (GRANADA)	KONE	RAE18-0 12654 Puesta en marcha 2004
Avda Barón de Bellpuig HUESCAR (GRANADA)	ORONA	RAE 15137 Puesta en marcha 2007
	ORONA	RAE 15138 Puesta en marcha 2007
C/ Real, 10 LOJA (GRANADA)	SCHINDLER	RAE 18-012313 P.MARCHA 2004
	SCHINDLER	RAE 18-012314 P.MARCHA 2004
Caleta Avda del Sur, 1 Registro Civil GRANADA	SCHINDLER Edificio en Alquiler	RAE 6606 P.MARCHA 1991
	SCHINDLER Edificio en Alquiler	RAE 6607 P.MARCHA 1991
	Plataforma OTIS Edificio en Alquiler	Z4367 Plataforma NOREVI
	Elevador salvaescaleras HDP-1	
Avda del Sur, 3 Diputación GRANADA	SCHINDLER	RAE 6601 P.MARCHA 1991
	SCHINDLER	RAE 6602 P.MARCHA 1991
	SCHINDLER	RAE 6603 P.MARCHA 1991
	SCHINDLER	RAE 6604 P.MARCHA 1991
Avda del Sur 5 Juzgados GRANADA	SCHINDLER	RAE 6608 P.MARCHA 1992
	SCHINDLER	RAE 6609 P.MARCHA 1992
	SCHINDLER	RAE 6610 P.MARCHA 1992
	SCHINDLER	RAE 6611 P.MARCHA 1992
	SCHINDLER	RAE 66012 P.MARCHA 1991
C/ Maria Antonia La Caramba, s/ n MOTRIL (GRANADA)	ORONA (CAGRA-64219)izquierdo	RAE 18-008842 P.MARCHA 12/1/99
	ORONA (CAGRA-64218)Derecho	RAE 18-008843 P.MARCHA 12/1/99
C/ Barrio Luque esq C/ Estación ORGIVA (GRANADA)	NO HAY	
C/ Dr Fleming (ORGIVA)	Local en alquiler	
Campus de La Salud, Instituto Medicina Legal (GRANADA)	FAIN	RAE18-017474 P.MARCHA ENE.2012
	FAIN	RAE18-017475 P.MARCHA ENE.2012
Banco de España (GRANADA)	EMBARBA	RAE GR020216 Puesta en marcha 2014
	Plataforma VILBER Sin mantener	PETC-E? Puesta en marcha 2014

MARIA SANDRA GARCIA MARTIN		13/09/2018	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw2U6260nGE4EY5WRZP1jhIB84g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	